

La factura del suministro de electricidad

Suministros acogidos a modalidades reguladas (precio voluntario al pequeño consumidor y precio fijo anual)

La facturación se efectuará por el comercializador de referencia que corresponda con base en lecturas reales y considerando los perfiles estándar de consumo salvo para aquellos suministros que cuenten con equipos de medida con capacidad para teled medida y telegestión, y efectivamente integrados en los correspondientes sistemas, en los que la facturación se realizará considerando sus propios valores horarios de consumo.

En el caso de tener contratado con el comercializador de referencia el PVPC, puede comprobar su factura en la herramienta que la CNMC pone a disposición de los consumidores a la web facturaluz.cnmc.es

La lectura de la energía será realizada por el encargado de lectura con una periodicidad bimestral y puesta a disposición de la empresa comercializadora de referencia para su facturación bimestral al consumidor.

En el caso de suministros que cuenten con equipos de medida con capacidad para teled medida y telegestión, la lectura se realizará con una periodicidad mensual, poniéndose a disposición de la empresa comercializadora de referencia para su facturación mensual al consumidor.

No obstante, previo acuerdo expreso entre las partes, se podrán realizar facturaciones mensuales. La lectura de la energía será realizada por el encargado de lectura con una periodicidad bimestral y puesta a disposición de la empresa comercializadora de referencia.

En aquellos suministros para los que no se haya podido disponer de la lectura, el distribuidor podrá estimar el consumo de dicho suministro, realizándose con posterioridad una regularización anual.

Información recogida en su factura eléctrica

La factura eléctrica deberá recoger, como mínimo, los siguientes conceptos:

- **Nº de contrato** de suministro.
- **Fecha de finalización del contrato.**
- **Identificación del punto de suministro** mediante el código CUPS (Código Universal de Punto de Suministro), único e invariable para cada punto de suministro.
- **Periodo de facturación** referido al periodo de prestación del servicio
- **Potencia contratada** expresada en kW.

- **Tarifa de acceso**, en función de la potencia contratada y discriminación horaria.
- **Energía consumida** expresada en kWh durante el periodo de facturación.
- **Potencia facturada**, resultado de multiplicar la potencia contratada por el número de días facturados y el precio del kW.
- **Energía facturada**, resultado de multiplicar el consumo durante el periodo de facturación por el precio de la energía.
- **Impuesto sobre la electricidad**, aplicable al consumo y la potencia (5,1127% que sale como resultado de elevar las base de facturación en 1,05113 y aplicar una tasa del 4,864%).
- **Coste de alquiler de equipos de medida** (en caso de que el consumidor no sea propietario del mismo).
- **IVA** aplicable sobre la electricidad (21%).